

Públicas, Vivienda y Urbanismo es la empresa «Hermanos Alonso Garrán, S. L.», cuyas oficinas se ubican en Santander, calle San Fernando, número 16-A, 1º F.»

Santander, 5 de julio de 2004.—El director general de Vivienda y Arquitectura, José María Cárdenas Arendo.

04/8483

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

*Información pública de la aprobación definitiva de Estudio de Detalle, en Ontoria.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle promovido por «Carlos y Emilio Echevarría, S.L.», como el instrumento más adecuado para tramitar la propuesta de viales que se presenta en el Proyecto de 14 viviendas unifamiliares en Ontoria (término municipal de Cabezón de la Sal).

I. Parte dispositiva del acuerdo plenario de 22 de junio de 2004.

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle tramitado a instancia de «Carlos y Emilio Echevarría, S.L.», referido al Proyecto de 14 viviendas unifamiliares en Ontoria (término municipal de Cabezón de la Sal), redactado por los arquitectos, don Carlos Navarro Chicharro y don Eduardo Ruiz de la Riva, como el instrumento más adecuado para tramitar la propuesta de viales que se presenta en el citado proyecto básico.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOC, realizando notificación individual, con expresión de vías de recurso, al promotor y cuantos interesados aparezcan en el expediente.

Tercero.- Dar traslado de copia íntegra del expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

### II. Memoria.

1. Objeto del Estudio de Detalle.
2. Conveniencia del Estudio de Detalle.
3. Estado actual.
4. Situación legal. Normas Subsidiarias.
5. Propuesta del Estudio de Detalle.
  - 5.1. Ordenación General propuesta.
  - 5.2. Gestión y tramitación.
  - 5.3. Garantías y compromisos.
  - 5.4. Propietarios.
- Estimación de cargas.
- Aprovechamiento.
- Cesiones.
6. Documentación gráfica.

#### 1. Objeto del Estudio de Detalle.

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto desarrollar el Proyecto Básico de 14 viviendas unifamiliares en Ontoria, presentado en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal el día 15 de febrero de 2004.

Según las indicaciones de los servicios técnicos municipales, parece conveniente tramitar este Estudio de Detalle, como paso previo a la concesión de licencia al proyecto de 14 viviendas, dado que en el proyecto se modifica ligeramente la alineación de un vial, dibujado en las normas Subsidiarias vigentes y a su vez se recoge una salida de este vial hacia la carretera de Ontoria, que ya esta prevista en el Plan General que se está redactando.

Este vial que en su momento propuesto como parte de una sugerencia-alegación en la exposición pública de los trabajos del Plan General y aprobado e incorporado a su propuesta de ordenación para esta zona.

El área de situación se refiere a una sola propiedad perfectamente diferenciada y tiene la consideración de suelo urbano en la normativa urbanística vigente.

El encargo del Estudio de detalle lo realiza la empresa Carlos y Emilio Echevarría S.L.

#### 2. Conveniencia del Estudio de Detalle.

La figura del Estudio de Detalle se emplea en este caso como el instrumento más adecuado para tramitar la propuesta de viales que se presentó en el citado proyecto básico de 14 viviendas unifamiliares en Ontoria.

Los viales de este proyecto siguen las indicaciones del vial existente en las Normas subsidiarias y desarrolla el vial previsto en los propuestos del nuevo Plan General en redacción. Para cumplir con la legalidad, dado que en el trazado del vial de las Normas Subsidiarias se modifica y reajusta en nuestra propuesta. Según lo indicado en el artículo 61 de la ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, «los Estudios de Detalle» podrán formularse cuando fuere preciso completar, adoptar o en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal», lo cual es este caso y por ello se ha considerado conveniente presentar y tramitar el presente documento.

#### 3. Estado actual

Existen planos a escala 1:2000; 1:1000 y 1:500 de la zona utilizados para la redacción de los documentos de las NN.SS., así como el levantamiento topográfico de la parcela objeto del presente Estudio de Detalle.

El Reglamento de Planeamiento exige en su artículo 66.3 que los estudios de detalle contendrán:

«Planos a escala adecuada y como mínimo a 1:500».

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento de Gestión y de las Normas Subsidiarias, se emplean planos a escala 1:2000; 1:1000 y 1:500.

La parcela se encuentra calificada como suelo urbano, y dispone de todos aquellos servicios propios de estas definición, es decir, accesos rodados, alcantarillado, agua y energía.

#### 4. Situación legal. Normas Subsidiarias.

La redacción del presente Estudio de Detalle se ajusta a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 2/2001 de Cantabria y a los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

El Estudio de Detalle desarrolla la ordenación y aprovechamientos en base a lo establecido por las normativas para suelo urbano en la Ordenanza Especifica de Suelo Urbano S.U.7 de las NN.SS. de Cabezón de la Sal.

#### 5. Propuesta del Estudio de Detalle.

##### 5.1 Ordenación General Propuesta.

En la ordenación de viales y parcelas se han tenido en cuenta las determinaciones que suponen tanto los caminos existentes como los propuestos en las Normas Subsidiarias y el ramal norte de enlace con la carretera de Ontoria que se dibuja en el Plan General. Todas las parcelas dan frente a esta red viaria pública, salvo dos parcelas interiores situadas al noroeste del terreno para los cuales se ha previsto un pequeño vial privado de acceso, como ocurre en otra parcela situada la sureste. Por estos viales se proyectan, además de los accesos a las viviendas, las redes generales de suministro de agua, luz, evacuación de aguas residuales, etc.

Se han previsto 11 parcelas para viviendas unifamiliares aisladas, y en la parte que linda con la carretera de Ontoria, al norte del terreno, 3 viviendas adosadas con su pequeño terreno, y el acceso por un camino situado al sur, para evitar el acceso rodado a estas casas desde la carretera.

En general se ha procurado que la orientación principal sea Sur o Sureste o la correspondiente a la entrada desde la calle exterior. La zona curva del vial ha condicionado en gran medida el diseño de las parcelas que dan frente a esa zona. En el cruce de los viales se ha previsto un ensanchamiento del espacio para cesión al Ayuntamiento como un pequeño espacio público urbanizado con bancos y árboles.

## 5.2 Gestión y tramitación.

Será la sociedad Carlos y Emilio Echevarria S.L. quien actuará como promotora y una sola propiedad por lo tanto, no será necesario realizar ningún sistema de reparcelación, sin más que establecer los compromisos y garantías.

## 5.3 Garantías y compromisos.

El cumplimiento de la ley del Suelo y de sus Reglamentos constituye la mejor garantía de que todo el proceso de edificación y urbanización se efectuará conforme a las Normas Subsidiarias aprobadas y a las determinaciones del presente estudio de detalle.

La propiedad asume desde este momento las siguientes obligaciones:

Cumplir todas las determinaciones del Estudio de Detalle que sea definitivamente aprobado.

Ceder los terrenos, con el alcance que resulta del presente estudio, se producirán según lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de Gestión, que en este caso quedan destinados al desarrollo de viales, aparcamientos y espacios libres.

Sufragar los gastos de este Estudio de Detalle .

Realizar la urbanización a que le obliga este Estudio de Detalle que se definirá en los correspondientes proyectos de edificación y proyecto de urbanización en su caso.

## 5.4 Propietarios.

Solo existe una propiedad coincidente con la del propio ED.

Superficie ED :10.102 m<sup>2</sup>. Sup. s. urbano S.U.7 (caminos).

## Estimación de cargas.

Por tratarse de una sola propiedad las cargas son imputables única y exclusivamente a la propiedad.

## Aprovechamiento.

Por tratarse de una sola propiedad de la misma manera los aprovechamientos son imputables única y exclusivamente a la Propiedad, considerándose los siguientes valores:

Parcela mínima: 500 m<sup>2</sup>.

Frente mínimo de parcela. 20 m.

Edificabilidad máxima: 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Ocupación del suelo: 25%.

Altura máxima: 2 plantas = 6 m.

Fondo edificable máx.: 12 m.

Separación a colindantes : 5 m.

Dimensiones máx. fachadas: 20 m.

Ancho de viales: 8 m. (según sección Plan Parcial).

Alineación edificación: 14 m eje vial.

Alineación cierre: 8 m. eje vial.

## Cesiones:

La propiedad queda obligada a ceder de forma gratuita y urbanizados al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal los terrenos definidos en el plano de zonificación como tales, los cuales serán susceptibles del aprovechamiento urbanístico correspondiente, quedando establecidas las cesiones de la siguiente forma:

Superficie total: 10.102 m<sup>2</sup>.

Cesión suelo viales: 2.938 m<sup>2</sup>

Cesión suelo zona verde: 134,00 m<sup>2</sup>.

Nº de plazas aparcamiento: 30 plazas.

Porcentaje cesión suelo: 30,40 %.

## 6. Documentación gráfica.

E.01. Situación Parcela. A3 1:5000.

E.02. Situación catastro. A4 1:1000.

E.03. Planeamiento – nns & plan general. A3 1:2000.

E.04. Plano zonificación. A3 1:600.

E.05. Parcela topográfico. A3 1:600.

E.06. Alineación y rasantes. A3 1:600.

E.07. Propuesta ordenación. A1 1/300.

El Estudio de Detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC. Contra el acuerdo de aprobación, definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.

Cabezón de la Sal, 23 de junio de 2004.–El alcalde, Santiago Ruiz de la Riva.

04/8131

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

*Información pública de la aprobación inicial de la Delimitación Gráfica de Suelo Urbano.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2004, aprobó inicialmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, la delimitación gráfica del suelo urbano de los siguientes núcleos con sus respectivos barrios: Cahecho, Luriego, Frama, Lubayo, Vieda y Cabariezo, Cambarco, Aniezo, Somaniezo, Aceñaba, (Barrio de Arriba del Medio y de Abajo), Cabezón, Torices, Piasca y Navarejo, Ubriezo, Puente Asnil, Perrozo, Sana, El Pando, Celoca, Narezo, Resques, San Andrés, Buyezo, Lamedo, Los Cos, Yebas y Lamedo.

Lo que se expone al público durante el plazo de un mes contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, al objeto de que puedan formularse las alegaciones oportunas. El expediente puede examinarse en las dependencias municipales, en horario de oficina.

Cabezón de Liébana, 5 de junio de 2004.–El alcalde, Manuel Heras Gómez.

04/8507

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

*Información pública de expediente para construcción de una ampliación de estabulación para explotación bovina de leche en Nestares.*

De conformidad con el artículo 116.º de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el expediente promovido por don José María Serna Fernández para la construcción de una ampliación de estabulación para explotación bovina de leche en Nestares (Cantabria).

Lo que se expone al público por un plazo de un mes, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones en las Oficinas Municipales.

Matamorosa, 1 de julio de 2004.–El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

04/8351

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

*Resolución aprobando el Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de parcela en La Costana.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de una parcela sita en La Costana (Campoo de Yuso).

I.- Parte dispositiva del acuerdo plenario de 18 de mayo de 2004.